

PLAN INTEGRAL DE ORIENTACIÓN LABORAL

GUÍA DE DESVINCULACIÓN





MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y
ENSEÑANZA MILITAR

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y
ORIENTACIÓN LABORAL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
SDG de Reclutamiento	DIGEREM	Comisión de Seguimiento
Fecha: 28/09/2018	Fecha:01/10/2018	Fecha:

AUTOR:	SDG de Reclutamiento y Orientación Laboral - Ministerio de Defensa
RESPONSABLE:	Coronel FCO. JAVIER REQUEIJO PASCUA
PROYECTO:	PLAN INTEGRAL DE ORIENTACIÓN LABORAL

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Descripción del cambio
v.0.6 (03-10-18)	Documento aprobado por DIGEREM



ÍNDICE

1.FINALIDAD.	5
2.MEDIOS DE INICIAR UN PROYECTO PROFESIONAL ALTERNATIVO	5
3.ÁMBITO DE APLICACIÓN.	5
4.FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN.	5
5.CERTIFICADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DE DIGEREM.	6
6.RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD (RED).	8
6.1. SOLICITUD DE ACCESO.	8
6.2. DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA.	8
6.3. RÉGIMEN Y DISPONIBILIDAD.	9
6.4. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA PARA LA PERCEPCIÓN DE HABERES.	9
6.5. SOLICITUD DE LA TIM.	10
6.6. ASIGNACIÓN POR DISPONIBILIDAD.	10
6.7. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RED.	11
7.PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS.	11
7.1. REQUISITOS.	11
7.2. CUANTÍA DE LA PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS.	12
7.3. CÓMPUTO DE AÑOS DE SERVICIO.	12
7.4. INCOMPATIBILIDADES.	12
7.5. COMPETENCIA.	13
7.6. ABONO.	13
7.7. PLAZO DE SOLICITUD	13
7.8. RÉGIMEN FISCAL.	13



8.INGRESO EN UN CENTRO DE FORMACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL O POLICÍA NACIONAL.	13
9.FORMACIÓN EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.	14
10.RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL.	14
11.CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN UNIDADES DEL MINISDEF.	16
12.PLAN INTEGRAL DE ORIENTACIÓN LABORAL –ESTRATEGIA- Y LA HERRAMIENTA –SAPROMIL-.	16
13.SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE).	18
14.CERTIFICADO DE EMPRESA.	19
15.PLAZOS DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO.	20
15.1. BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.	21
15.2. SUBSIDIO POR DESEMPLEO.	21
15.3. REGISTRO ELECTRÓNICO EN EL SEPE.	22
15.4. RECONOCIMIENTO EN LÍNEA DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA.	22
15.5. ALTA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO.	24
15.6. TRÁMITES ELECTRÓNICOS.	24
15.7. EMPLEO Y FORMACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.	25
16.CANJE DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN MILITARES POR SUS EQUIVALENTES CIVILES.	26
16.1. REQUISITOS	26
16.2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA	27
17.GLOSARIO DE LEGISLACIÓN.	28
18.PUNTOS DE CONTACTO DONDE PUEDE OBTENER INFORMACIÓN.	29
ANEXOS	33



1. FINALIDAD.

Proporcionar información lo más actualizada posible al personal militar con compromiso temporal que se desvincula de las Fuerzas Armadas, bien por finalización de compromiso al haber alcanzado los 45 años de edad sin adquirir la condición de permanente, bien por cambio de actividad profesional.

2. MEDIOS DE INICIAR UN PROYECTO PROFESIONAL ALTERNATIVO

El personal militar que voluntariamente decide iniciar un proyecto profesional alternativo puede hacerlo por una o varias de las siguientes vías:

- a) La promoción dentro de las Fuerzas Armadas.
- b) La obtención de algún puesto en las Administraciones Públicas.
- c) La obtención de un puesto de trabajo en el ámbito empresarial público o privado, ya sea por cuenta ajena o iniciando un proyecto emprendedor personal.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta guía es de aplicación a todo el personal militar de las FAS, con especial énfasis en el personal con compromiso temporal que esté próximo a alcanzar la edad reglamentaria de desvinculación de las FAS. También será de aplicación a personal que, habiendo sido militar, se encuentre en la situación de desempleo.

Toda vez que la vía a) mencionada en el punto anterior no supone una desvinculación de las FAS, el ámbito de aplicación de la presente guía se ceñirá a las vías b) y c) expresadas en el punto 2.

4. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN.

El compromiso de larga duración se resolverá por alguna de las siguientes causas:



- a) Cuando el militar profesional de tropa y marinería cumpla 45 años de edad, sin haber adquirido la condición de permanente.
- b) A petición expresa del interesado con un preaviso de tres meses. Se acompaña como anexo I el modelo de instancia "Orientativo".
- c) Por la adquisición de la condición de militar de carrera o de militar de complemento.
- d) Por el ingreso en un centro de formación de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía.
- e) Por el ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios o adquisición de la condición de personal laboral fijo de las Administraciones públicas y Organismos públicos dependientes de ellas. A estos efectos, tendrán la misma consideración el nombramiento como funcionario en prácticas y la designación para realizar los periodos de prueba en los procesos selectivos de personal laboral.
- f) Por el acceso a la condición de permanente.
- g) Por la pérdida de la nacionalidad española.
- h) Por insuficiencia de facultades profesionales.
- i) Por insuficiencia de condiciones psicofísicas.
- i) Por la imposición de sanción disciplinaria de resolución de compromiso, en aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- j) Por la imposición de condena por delito doloso y teniendo en consideración el tipo de delito y la pena impuesta, podrá también resolverse el compromiso, previa tramitación de un expediente administrativo con audiencia del interesado.

El militar de tropa y marinería que con más de 45 años de edad no haya cumplido 18 años de servicio por haber adquirido la condición de militar de tropa y marinería con más de 27 años de edad y tenga la posibilidad de alcanzarlos antes de cumplir los 47 años de edad, podrá ampliar su compromiso hasta que adquiera el tiempo de servicios mencionados.

5. CERTIFICADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DE DIGEREM.

Para que el personal militar que se desvincule de las Fuerzas Armadas disponga de un instrumento con el que pueda demostrar, en el ámbito laboral civil, la formación militar que ha recibido y la experiencia profesional que posee, se ha aprobado un "Certificado de formación y experiencia profesional" que será confeccionado por los



Ejércitos/Armada de procedencia del interesado, solicitando a las unidades de destino los informes que se consideren pertinentes.

El formato a utilizar es el que aparece en el Anexo II a esta Guía y deberá ser completado y remitido a DIGEREM para su firma antes de su remisión al interesado.

La confección deberá comenzarse cuando se reciba la petición del interesado, que no podrá ser anterior a los tres meses antes de causar baja en la Fuerzas Armadas.

En el certificado aparecerán:

- a) Datos Administrativos: los correspondientes a DNI, Fecha de nacimiento, último ejército de pertenencia y tiempo de militar profesional.
- b) Datos de formación: los cursos que haya efectuado el interesado. En el caso de ser más de cuatro, se incluirán aquellos que tengan mayor influencia en su currículum profesional.
- c) Dato de experiencia profesional: se incluirán como máximo los cuatro destinos en los que haya desarrollado funciones que más influencia tengan en el ámbito de la empresa civil.

Para cada destino aparecerá el Nombre de la unidad de destino, la Especialidad fundamental del interesado desarrollada en dicho destino, el Tiempo de servicio en el destino y los cometidos y experiencia.

Este último extremo se incluirá en la casilla correspondiente en el reverso del certificado y contendrá un resumen de los cometidos ejercidos en el destino, así como de la experiencia adquirida poniendo en valor aquellos cometidos y acciones de mayor relevancia. Los Mandos/Jefaturas de Personal de los Ejércitos/ Armada recabarán esta información directamente de las unidades, independientemente de su dependencia orgánica, en las que el interesado haya estado destinado.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todos los datos, excepto los relativos a "COMETIDOS Y EXPERIENCIA", no podrán ser distintos a aquellos que figuren en SIPERDEF.
- En respuesta a la solicitud del interesado, el Mando/Jefatura de Personal correspondiente le enviará un borrador del certificado para su comprobación. En un plazo no superior a 15 días desde la recepción, el interesado deberá dar su visto bueno



o remitir las consideraciones que estime oportuno. Si no se efectúa este trámite, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

- Una vez recibidas las observaciones del interesado, se finalizarán los trámites necesarios para entregar el Certificado, firmado por la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar al solicitante.

6. RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD (RED).

Adquieren la condición de RED los militares profesionales de tropa y marinería que voluntariamente lo soliciten al finalizar su compromiso de larga duración y acrediten haber cumplido al menos dieciocho años de servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 24 de abril.

Los Militares de Tropa y Marinería, alcanzados los 45 años, en el caso de que no hayan adquirido la condición de militar de carrera, finalizarán su compromiso con las Fuerzas Armadas. Posteriormente el militar profesional de tropa y marinería que así lo decida y haya cumplido al menos 18 años de servicio podrá solicitar el acceso a la condición de Reservista de Especial Disponibilidad (RED) y con ella al derecho a percibir mensualmente una asignación económica.

6.1. SOLICITUD DE ACCESO.

Las solicitudes de acceso a RED se cursarán, como mínimo, con 3 meses de antelación a la fecha prevista de finalización de compromiso, a través de la unidad de destino y dirigidas a los respectivos Jefes de Estado Mayor o al Subsecretario de Defensa.

Serán resueltas por éstos mediante publicación de la correspondiente resolución en el BOD en la que deberán figurar las unidades de destino para incorporación en caso de activación y la Subdelegación de Defensa de la que pasen a depender. Se acompaña instancia orientativa como “anexo III”.

6.2. DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA.

Conforme el Artículo 47 del Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas aprobado por Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, todas las solicitudes que puedan realizar se cursarán a través de las Subdelegaciones de Defensa de las que



dependan, donde además se les facilitará el acceso a información sobre prestaciones a las que tienen derecho y sobre otros asuntos que puedan ser de su interés.

Es importante que al finalizar su compromiso pasen por la Delegación / Subdelegación de Defensa, en la que queden adscritos, al objeto de facilitar sus datos de contacto con el fin de agilizar cualquier trámite que les pudiera afectar.

6.3. RÉGIMEN Y DISPONIBILIDAD.

En esta situación de disponibilidad no se tendrá la condición militar. Cuando sea activado para prestar servicio y se incorpore a las Fuerzas Armadas, recuperará la condición militar, mantendrá el empleo, la antigüedad y la especialidad que tenía en el momento de finalizar su compromiso de larga duración y estará sujeto al mismo régimen que mantienen los militares profesionales con una relación de servicios de carácter temporal.

Mantendrán, si lo solicitan, una especial relación con las Fuerzas Armadas, mediante su adscripción a la unidad que elijan del Ministerio de Defensa.

Podrán asistir a actos y ceremonias militares en los que dicha unidad participe, usar el uniforme en actos militares y sociales solemnes y disponer de la correspondiente tarjeta de identificación militar (TIM).

6.4. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA PARA LA PERCEPCIÓN DE HABERES.

El personal Reservista de Especial Disponibilidad deberá realizar la “acreditación de existencia” en la Subdelegación de Defensa (Área de Personal) en cuyo ámbito haya establecido su residencia o en la unidad a la que esté adscrito si ésta fuese otra.

Es importante no olvidar este trámite, ya que podría conllevar la pérdida de haberes. Para ello, al pasar a dicha situación, en el plazo de 2 meses desde que adquirió la condición de RED y mientras se encuentre en la misma, cada año, en el mismo mes de su nacimiento, deberá hacer su “acreditación de existencia”:

- De forma presencial portando DNI en la subdelegación de Defensa a la que haya sido asignado o en la unidad a la que haya quedado adscrito.



- Con la utilización de medios electrónicos establecidos para ello en la normativa de acceso electrónico a los servicios públicos. Sólo en las Subdelegaciones que dispongan de estos medios.
- Presentándose en cualquier acuartelamiento de la Guardia Civil, donde comprobados los datos personales, se notifica mediante fax u otros medios, que servirán como documento oficial.
- En caso de residir en el extranjero, se deberá acreditar, con la presencia física en cualquier embajada, consulado u oficina consular.

6.5. SOLICITUD DE LA TIM.

Al adquirir la condición de RED la TIM de servicio activo quedará anulada. Se deberá solicitar la correspondiente TIM (modelo "D") a través de la Subdelegación de Defensa de la que se haya pasado a depender. La nueva TIM no caducará mientras dure la condición de reservista.

En caso de fallecimiento del titular se debe devolver la TIM a través de la Subdelegación de Defensa de la que dependía.

6.6. ASIGNACIÓN POR DISPONIBILIDAD.

El personal procedente de la Escala de Tropa y Marinería recibirá una asignación en bruto por disponibilidad, distribuida en 12 mensualidades, por un importe de 629,76 € (Año 2018). Esta asignación se actualizará anualmente según disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con carácter general para las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Será compatible con la prestación por desempleo y con el subsidio por desempleo, aunque esto último requerirá de diversos matices, como es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (Ver punto 15.2 de esta guía).

Sin embargo esta asignación es incompatible con cualquier otra retribución procedente del sector público. Es decir, si el reservista trabaja en cualquier puesto de las administraciones públicas, no podrá percibir la asignación por disponibilidad. Esta asignación y cualquier otra como la prestación por desempleo estarán sujetas, según la legislación vigente, al Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.



Se puede solicitar la remisión por correo electrónico de la nómina del Reservista de Especial Disponibilidad. Para ello deberá solicitarlo a monper_oc@oc.mde.es Pagaduría Central del Ministerio de Defensa adjuntando una fotocopia escaneada del DNI e indicando el correo electrónico donde quiere recibirla. Por este mismo medio le enviarán el certificado anual de retenciones.

6.7. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RED.

La condición de reservista de especial disponibilidad se mantendrá hasta cumplir los 65 años de edad a no ser que:

- El interesado renuncie a ella.
- Con antelación a los 65 años sea declarado en situación de incapacidad total, absoluta o gran invalidez.
- Adquiera la condición de pensionista por jubilación o retiro.

Las solicitudes de renuncia se cursarán, a través de las Subdelegaciones de Defensa, a los respectivos Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos/Armada o al Subsecretario de Defensa.

Las resoluciones de baja se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», debiendo ser comunicadas a los afectados por el Subdelegado de Defensa del que dependan.

7. PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS.

La prima por servicios prestados por el personal profesional de tropa y marinería con compromiso de larga duración está regulada en el RD 600/2007, de 4 de mayo. En virtud de su artículo 2, será de aplicación al personal que solicita la resolución de su compromiso con un preaviso de 3 meses, por insuficiencia de facultades profesionales y por insuficiencia de condiciones psicofísicas. Asimismo será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que al cumplir la edad de 45 años no adquieran la condición de Reservista de Especial Disponibilidad.

7.1. REQUISITOS.

Los militares profesionales de tropa y marinería deberán acreditar los siguientes requisitos:



- Tener cumplidos un mínimo de 10 años de servicio.
- Haber permanecido en la situación de servicio activo al menos los 2 últimos años anteriores a la resolución del compromiso.

7.2. CUANTÍA DE LA PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS.

La cuantía de la prima se calculará multiplicando el sueldo-día por el número de años de servicios efectivos en las Fuerzas Armadas. A tales efectos, se considerará sueldo-día el importe resultante de multiplicar por doce el sueldo mensual asignado al grupo C2 de clasificación a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y dividir por 365.

Para el cálculo de la prima se tomarán 20 unidades de sueldo-día por año completo de permanencia en las Fuerzas Armadas. El valor del sueldo considerado para el cálculo de la prima será el establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en que se produzca la resolución o finalización del compromiso.

Se acompaña como “anexo IV”, un ejemplo de cálculo de la prima por servicios prestados con los haberes correspondientes a 2015.

7.3. CÓMPUTO DE AÑOS DE SERVICIO.

A los efectos de acceso al derecho y cálculo del importe de la prima, se considerarán como años completos de servicio o permanencia en las Fuerzas Armadas, los periodos comprendidos entre el nombramiento como alumno del centro militar de formación y la finalización o resolución del compromiso, en los que el militar profesional de tropa y marinería se encuentre en las situaciones de servicio activo o de excedencia voluntaria regulada en el apartado f) del artículo 141 de la Ley 17/ 1999, de 18 de mayo, de Régimen del personal de las Fuerzas Armadas.

7.4. INCOMPATIBILIDADES.

En todo caso, la prima por servicios prestados atribuida como consecuencia de la resolución del compromiso por insuficiencia de condiciones psicofísicas será incompatible con la pensión vitalicia que por esta misma causa le pudiera



corresponder. También será incompatible para los Reservistas de Especial Disponibilidad que perciban la asignación económica por disponibilidad.

7.5. COMPETENCIA.

La competencia para el reconocimiento del derecho a la percepción de la prima por servicios prestados corresponde a los respectivos Jefes de Personal de los Ejércitos/Armada, y su solicitud se podrá formular a través de la instancia que se acompaña como “anexo V”.

7.6. ABONO.

El abono de la prima se efectuará por parte de la pagaduría de haberes, en el mismo acto en el que también se reciben las retribuciones correspondientes del militar al efectuar la liquidación.

7.7. PLAZO DE SOLICITUD

El militar profesional de tropa y marinería que se considere con derecho a percibir la prima por servicios prestados y no la hubiera solicitado antes de la liquidación, podrá solicitarla en el plazo de cuatro años, contados desde la finalización o resolución del compromiso, ante el respectivo Jefe de Personal de su Ejército/Armada.

7.8. RÉGIMEN FISCAL.

La prima de servicios regulada en el RD 600/2007, tendrá la consideración de rendimiento del trabajo en los términos previstos en el artículo 17 de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

8. INGRESO EN UN CENTRO DE FORMACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL O POLICÍA NACIONAL.

Los militares profesionales de tropa y marinería que ingresen en un centro de formación de la Guardia Civil o de la Policía Nacional, hasta obtener la condición de



guardia civil o de policía nacional, mantendrán la protección que el Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ofrece a los militares profesionales con una relación de servicios de carácter temporal.

El militar de complemento o el militar de tropa y marinería con compromisos de larga duración, que no completen su acceso a la Guardia Civil o a la Policía Nacional, **podrá reincorporarse a las Fuerzas Armadas en las mismas condiciones en las que se encontraban al resolver sus compromisos.**

9. FORMACIÓN EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.

La Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de Tropa y Marinería, será de aplicación a los militares en situación de servicio activo, con una relación de servicios de carácter temporal.

También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja.

Esta oportunidad consiste en que los que hayan sido MTM, y se encuentren en esta situación podrán solicitar determinados apoyos formativos, dirigidos a la búsqueda activa de empleo, durante estos dos años. Se dispondrá de especialistas en orientación laboral y en búsqueda activa de empleo para ofrecer atención específica al personal que lo solicite.

Las solicitudes se podrán hacer a través de las respectivas Oficinas de Apoyo al Personal (OAP/OFAP) de la última Unidad en la que se encontraban destinados o en la Subdelegación de Defensa donde se encuentren adscritos.

10. RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica



y social, así como al fomento del empleo. La citada Ley señala en el artículo 3.5 que uno de los fines de este sistema es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido la forma de su adquisición. Asimismo, establece en su artículo 4.1.b) que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales (PEAC).

El RD 1244/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias, con validez en todo el Territorio Nacional. Esto supone, que se puede obtener una titulación, o certificado profesional que favorezca la inserción laboral, participando en las convocatorias que se publiquen para estos fines y acreditando documentalmente la experiencia profesional que se posea.

En ese sentido, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, ha definido el Certificado de Formación y Experiencia Profesional <CFEP> mediante el que se podrá acreditar la formación recibida en las Fuerzas Armadas y las experiencias profesionales adquiridas por el interesado. (Ver apartado 5. de esta Guía).

Como parte del expediente a cumplimentar para el PEAC, entre otros documentos, se podrá solicitar en la Unidad de destino ese CFEP. Posteriormente el interesado, siguiendo los procedimientos establecidos en la convocatoria que corresponda podrá aportarlo para la obtención de la acreditación competencial correspondiente siempre que cumpla con el resto de requisitos que se determinen.

En los siguientes vínculos se dan detalles del procedimiento PEAC y una completa guía con todos los trámites a llevar a cabo.

<http://www.todofp.es/todofp/acreditacion-de-competencias.html>

<http://www.todofp.es/dam/jcr:b58b6cc7-c231-4ae9-ab7a-b016a522a92d/guia-personacandidata-pdf.pdf>



A estos procedimientos PEAC, cuando sean específicos para personal de las Fuerzas Armadas, se podrá acceder desde la situación administrativa de activo.

11. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN UNIDADES DEL MINISDEF.

De conformidad con la Orden ECD/2254/2015, de 15 de octubre (BOD núm. 213, BOE núm. 259) se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de grado medio de formación profesional, modalidad presencial o a distancia, en centros docentes militares que ya imparten otras enseñanzas de formación profesional. La obtención de una de estas titulaciones facilitará en gran medida la inserción laboral.

A partir de la publicación de la convocatoria, se podrá solicitar cualquiera de estos cursos en la Unidad de destino, bien en modo presencial o a distancia a través de la Intranet. Se encuentra en proceso de trámite, la realización de estos cursos a través de Internet, para poder cursar estas enseñanzas desde el propio domicilio.

Según el apartado sexto de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, se está promoviendo la realización de actividades de intermediación laboral o de naturaleza análoga a través de entidades especializadas para favorecer el cambio de actividad profesional de los militares profesionales de tropa y marinería.

Tendrán preferencia para realizar estos cursos aquellos que estén próximos a finalizar su compromiso o aquellos que notifiquen su intención de desvinculación voluntaria.

12. PLAN INTEGRAL DE ORIENTACIÓN LABORAL –ESTRATEGIA- Y LA HERRAMIENTA –SAPROMIL-.

Con el fin de regular los derechos y deberes de carácter profesional y social, se aprueba la Ley Orgánica 9/2011 de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las FAS como medida complementaria de apoyo al personal. La Ley impulsa en su artículo 32, la creación de programas de incorporación a otros ámbitos laborales que se ofrecerán durante la vida activa del militar y se implementarán en colaboración con las distintas administraciones públicas y con el sector privado.



En Mayo del 2018 se promulga la Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral. En esa O. M. se desarrolla el Plan Integral y se explican los diferentes programas que se van a poner en funcionamiento. Como parte integrante del Plan Integral de Orientación Laboral, se mantiene la herramienta SAPROMIL, que es un Sistema de Gestión para el aprovechamiento de capacidades profesionales del personal militar. Es una aplicación que permite la gestión de candidatos, empresas, puestos de trabajo ofertados a personal militar, etc. Esta herramienta fue puesta en marcha por el Ministerio de Defensa con el fin de proporcionar apoyo informático en las gestiones que necesite realizar el personal militar que voluntariamente decida incorporarse al mundo laboral civil. Puede visitar la página web en el siguiente enlace: <http://www.sapromil.es>

Dicha herramienta ofrece funcionalidades para trabajar sobre el currículum, el perfil profesional y la formación específica del personal militar que voluntariamente decida participar y lo confrontará con las ofertas de empleo ofrecidas por empleadores tanto públicos como privados. Además, el acceso se realiza a través de una página web en la que se proporciona servicios de información y actualidad.

Los Militares de Tropa y Marinería, sean o no Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), podrán inscribirse o permanecer inscritos tras su finalización de compromiso, siempre que se encuentren en situación legal de desempleo. Se podrá acceder con el DNI en vigor, siendo conveniente mantener su clave DICODEF actualizada.

No es necesaria la autorización a través de la cadena de mando para inscribirse en este programa. Puede consultar la guía de candidato en el próximo enlace:

<http://www.sapromil.es/Galerias/ficheros/SAPROMIL-Candidato-Manual de usuario-Version en linea.pdf>

REMISIÓN DEL CURRÍCULO (CV).

El formato del CV con el que trabaja SAPROMIL es el del currículum europeo EUROPASS.

Para la confección del CV en la herramienta informática SAPROMIL, se proporcionan a cada interesado, los datos de los que dispone el Ministerio de Defensa en



SIPERDEF. Cada interesado, durante la confección de su currículum, deberá comprobar que todos aquellos hechos, cursos de formación para el empleo, etc. están debidamente actualizados.

Por otra parte, se pueden incluir aquellos datos profesionales y académicos que no obren en poder del Ministerio de Defensa. Con el fin de que desde los gestores del Plan Integral se pueda contrastar dicha información para acreditarla frente a posibles empleadores, el usuario deberá aportar la documentación justificativa. En definitiva, toda la experiencia laboral y formación deberá estar justificada.

El candidato podrá elaborar diferentes CV que se almacenarán en el espacio personal de cada usuario, en el que además se puede añadir otro tipo de documentación como pudieran ser cartas de presentación, etc. Uno de los mayores problemas con los que se encuentran las empresas a la hora de elegir un candidato a través de los currículos, es la veracidad de lo que en ellos se expone. En este caso se trata de un currículum contrastado, por lo que las posibilidades de selección se incrementarán.

Los datos personales de los usuarios introducidos en el sistema o procedentes del Ministerio de Defensa no serán de acceso libre ni serán mostrados en ningún formulario salvo al propio usuario, al personal de gestión y administración de la herramienta SAPROMIL y a las empresas colaboradoras del Plan Integral.

Una vez inscrito en SAPROMIL se podrán confeccionar los CV y además acceder al resto de servicios que proporciona esta herramienta (asesoramiento para la elaboración de los CV, concertación de entrevistas con el Equipo de Orientación Laboral, tutorización personalizada, etc.)

13.SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE).

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. El SEPE y los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas forman el Sistema Nacional de Empleo.

Cada año el Ministerio de Defensa suscribe un Convenio de Colaboración con este Servicio Público mediante el cual se proporciona Formación para el Empleo.



Estos cursos se desarrollan en varias Unidades, Centros y Organismos de los Ejércitos y Armada, dirigidos exclusivamente a los militares de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal, con la finalidad de proporcionarles los apoyos formativos necesarios para la obtención de cualificaciones y certificaciones profesionales reconocidas en el ámbito laboral civil.

Estos apoyos se materializan en la impartición cursos para la obtención de módulos formativos que pueden llegar a completar un Certificado de Profesionalidad. Estos cursos son presenciales, voluntarios y están subvencionados por el SEPE.

Los requisitos para participar en ellos son:

- Tener una relación de servicios de carácter temporal.
- Poseer el nivel de cualificación exigido en las distintas resoluciones de los cursos de Formación Profesional para el Empleo.
- No tener concedido ni participar, en cualquier otro curso de formación para el empleo o de apoyo de los publicados en cada año.

La selección de alumnos se prioriza de la siguiente manera:

- 1ª prioridad, militares de tropa y marinería con compromiso de larga duración que tengan entre 40 y 45 años en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitud del curso.
- 2ª prioridad, militares de tropa y marinería con compromiso de larga duración que tengan entre 35 y 40 años en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitud del curso.
- 3ª prioridad, el resto de militares de tropa y marinería.
- Con carácter general, tendrán la menor de las prioridades aquellos que hayan realizado alguno de estos cursos de formación para el empleo durante los últimos tres (3) años.

14.CERTIFICADO DE EMPRESA.

El Certificado de Empresa es el documento que acredita ante el SEPE la situación legal de desempleo y la causa del mismo (despido, finalización de contrato temporal o de compromiso, etc.).



Sirve para determinar si se tiene derecho, en este caso, a cobrar la prestación contributiva por desempleo. El sistema SIPERDEF, envía automáticamente a la aplicación Certific@2 (del SEPE) el cese de cada persona por finalización de compromiso.

El artículo 1.2 de la Orden TIN/790/2010 de 24 de marzo, regula el envío por las empresas, de los datos del certificado de empresa al SEPE por medios electrónicos. Toda organización o asociación empresarial, institución o entidad de derecho público está obligada a remitir el certificado de empresa por Internet, en su condición de empleadores, cuando dichos trabajadores finalicen o se suspenda o reduzca su relación laboral, y les comuniquen que van a solicitar las prestaciones por desempleo.

La remisión por las empresas de este certificado supone el cumplimiento de la obligación de su entrega por los trabajadores al SEPE para la tramitación de las prestaciones por desempleo y les exime de la obligación de acompañar dicho documento a la solicitud de dichas prestaciones.

Para la copia del certificado, de conformidad con el artículo 7 de la orden TIN/790/2010, el Servicio Público de Empleo Estatal facilitará la expedición de copia de los datos del certificado de empresa transmitidos electrónicamente a través de la aplicación certific@2 y almacenados en su base de datos, a petición del trabajador, de la empresa o de la autoridad competente, con un código seguro de verificación que avale tanto el contenido como la autenticidad de la información impresa para que pueda surtir efectos ante terceros.

También dispone de esta “guía de uso”, editada por el SEPE, para solicitudes:

http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/pdf/guia_uso_consulta_copia_certificado.pdf

15. PLAZOS DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO.

La normativa actual establece que el plazo para solicitar las prestaciones contributivas por desempleo es de 15 días hábiles siguientes al día de cese en el trabajo. A efectos legales los sábados no se consideran días hábiles. Si la solicitud se formaliza fuera de plazo no se pierde el derecho, pero no se perciben los días en que



se hubiera excedido la fecha límite. Esto es importante porque algunas personas piensan que han perdido totalmente su prestación por estar fuera de fechas y no es así, únicamente se dejan de percibir los días de retraso sobre la fecha límite.

15.1. BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

Podrán ser beneficiarios de la prestación por desempleo los reservistas voluntarios activados y los Reservistas de Especial Disponibilidad activados para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones legales de desempleo establecidas, tengan el período mínimo de cotización exigido por estas contingencias y no se encuentren en alguna de las situaciones de incompatibilidad establecidas.

La Ley 8/2006 fija en su Disposición adicional tercera los derechos de carácter laboral de los RED. Estos, al ser activados, tendrán los derechos de carácter laboral previstos en el artículo 177 de la Ley 17/1999 de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las FAS. Es decir, si el RED es activado, deberá notificarlo al SEPE, para dejar de percibir la prestación por desempleo, durante el tiempo que dure la activación. Todo este tiempo quedará en suspenso, a efectos de percibir la prestación por desempleo, reanudándose al finalizar y sin pérdida del tiempo a que se tenga derecho a percibirla. Es decir, los meses que queden pendientes al iniciar la activación, seguirán quedando íntegros al finalizarla.

15.2. SUBSIDIO POR DESEMPLEO.

El subsidio por desempleo, conocido popularmente como “ayuda familiar”, es una ayuda económica para los desempleados que hayan agotado la prestación contributiva o no cumplan todas las condiciones para poder recibirla. Al existir varias modalidades de esta prestación, se exigen condiciones específicas en cada modalidad de subsidio, como tener carencia de rentas, una determinada edad, responsabilidades familiares, etc.

Todos los subsidios tienen un requisito que los diferencia de la prestación contributiva (“el paro”), y es que quien solicita un subsidio no puede tener ingresos propios que superen un determinado límite. Es lo que se llama el “requisito de carencia de rentas”.



Es condición para su percepción, no tener ingresos superiores a los tres cuartos del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Para el año 2018, ha quedado fijado en 24,53 euros/día o 735,9 euros/mes, por lo que los RED no podrán percibir este subsidio a menos que cuenten con cargas familiares, algún miembro con minusvalía, etc. En estos casos es el Indicador Público de Rentas de Empleo Múltiple (IPREM), el que determina el derecho o no a percibir este subsidio. Ese IPREM también establecerá el derecho a recibir justicia gratuita, acceso a viviendas protegidas de renta limitada y de renta básica.

En el siguiente enlace encontrará los distintos tipos de subsidios por desempleo que se pueden llegar a percibir:

<http://www.citapreviainem.es/subsidio-por-desempleo/>

15.3. REGISTRO ELECTRÓNICO EN EL SEPE.

La condición indispensable para poder registrarse en el Servicio Público de Empleo Estatal es haber estado dado de alta como demandante de empleo.

El Registro Electrónico permite interactuar electrónicamente con el SEPE para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos especificados en su orden de creación y de todos los que se vayan habilitando los cuales se irán publicando en su página web.

Para utilizar el Registro Electrónico es necesario disponer de un DNI electrónico u otro certificado digital reconocido de los incluidos en la lista de certificados admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos.

Los procedimientos y trámites que se pueden presentar a través del registro electrónico se encuentran identificados, en la pestaña “Procedimientos y servicios” de la sede electrónica del SEPE.

15.4. RECONOCIMIENTO EN LÍNEA DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA.

Si se obtiene un trabajo temporal sin haber acabado la totalidad de la prestación contributiva, es decir, lo ha obtenido antes de agotar los dos años de prestación desde la baja en las Fuerzas Armadas, se puede solicitar bien en la oficina de empleo más



próxima o por sistema “online” el reconocimiento en línea de la prestación contributiva para reanudar el cobro de dicha prestación.

Se puede solicitar el reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo en su modalidad de alta inicial o reanudación que estaba reconocida con anterioridad y no agotada, permitiendo la opción de un nuevo derecho en caso de haber trabajado más de 360 días.

Sin embargo, existen situaciones específicas, en las que por sus particularidades, la aplicación podría informar que el trámite deberá ser realizado en la oficina de empleo. Se debe haber cotizado a la Seguridad Social 360 días al menos, de modo continuo o discontinuo, desde el último reconocimiento.

Para el reconocimiento de la prestación contributiva “en línea” se necesita:

- Disponer de clave de acceso proporcionada en la oficina de empleo, certificado digital o DNI electrónico. Cuando se acceda con clave de acceso es imprescindible disponer de teléfono móvil y que éste coincida con el que figura en la base de datos del Servicio Público de Empleo Estatal. Si se cambia de número de móvil, se deberán iniciar trámites para dicho cambio en la misma página del certificado digital.
- Inscripción como demandante de empleo en el servicio de empleo autonómico o, si reside en Ceuta o Melilla, en el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Certificado de empresa de los últimos 180 días cotizados si la empresa no lo ha remitido al SEPE por internet. Conviene consultar si el certificado de empresa ha sido enviado.
- Declarar las cargas familiares. Esto es importante, dado que al declarar los familiares que conviven con el declarante, éste tendrá una aplicación diferente del IPREM, que le permitirá según estas cargas el acceso a la justicia gratuita, a vivienda protegida de renta limitada o de renta básica.
- Dar conformidad al SEPE para que de forma interna utilice los datos personales que les facilite.

En el siguiente enlace encontrará una guía de uso para consulta de prestaciones:

http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/pdf/guia_uso_consulta_prestaciones.pdf



15.5. ALTA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO.

Este requisito es imprescindible para cualquier trámite que queramos realizar.

Para seguir recibiendo apoyo del Ministerio de Defensa en intermediación laboral, una vez que ha finalizado el compromiso de Larga Duración, y continuar inscrito en SAPROMIL es necesario darse de alta como demandante de empleo.

En la Sede Electrónica del SEPE se pueden realizar trámites de demanda de empleo determinados por la Comunidad Autónoma. Pueden ser: Inscribirse como demandante de empleo, renovar la demanda, actualizar su situación, duplicado de la tarjeta de demanda, informes, certificaciones y otros.

El acceso es a través de un usuario y contraseña proporcionado por una oficina del Servicio Público de Empleo, DNI electrónico o certificado digital.

Si se reside en otra Comunidad Autónoma, se deberán hacer los trámites de demanda en el Servicio Público de Empleo correspondiente. Para ello, se puede acceder a la Comunidad Autónoma que interese a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=cb01>

Este punto es importante ya que se puede utilizar la Sede Electrónica del SEPE para buscar ofertas, hacerse el currículum, publicar anuncios, gestionar las candidaturas a ofertas a través de la agenda, obtener información sobre cómo buscar trabajo, reconocer la prestación por desempleo, autoempleo, mucha más información y servicios disponibles.

15.6. TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

A continuación se enumera una lista de enlaces prácticos para cualquier trámite a realizar con el SEPE. Es necesario contar con certificado digital o DNI electrónico.

Reconocimiento de la Prestación contributiva:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=prestRec0200>

Reconocimiento de prórroga por subsidios:



https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/sede/pdf/guia_uso_prorrogas_susidios.pdf

Solicitud de prestaciones:

https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/pdf/prestaciones/guia_uso_solicitudes_prestacion.pdf

Obtención de certificados como por el ejemplo el de IRPF.

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/sede_virtual/sv00C.html

Baja de la prestación, en los siguientes supuestos:

- Colocación por cuenta ajena
- Colocación por cuenta propia.
- Emigración o traslado al extranjero Jubilación
- Incapacidad temporal por enfermedad común.
- Invalidez provisional o permanente.
- Invalidez permanente absoluta o gran invalidez.
- Maternidad/Paternidad.

<https://sede.sepe.gob.es/portaltSede/flows/inicio>

Modificación de datos bancarios:

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/sede_virtual/sv01B.html

Consultas de prestaciones:

- Datos personales y de entidad financiera.
- Solicitudes.
- Última prestación.
- Recibos de nóminas.
- Denegaciones.

<https://sede.sepe.gob.es/ConsultaPrestacionesAAWWeb/AccesoConsultaAction.do>

Programa auto cálculo de prestaciones por desempleo:

<https://sede.sepe.gob.es/dgsimulador/introSimulador.do>

Cita previa:

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce_ciudadanos/cita_previa.html

15.7. EMPLEO Y FORMACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

Dentro de la página del Servicio Público de Empleo Estatal podremos encontrar diferentes buscadores que son de bastante utilidad:



Búsqueda de empleo:

https://www.sepe.es/contenidos/personas/encontrar_empleo/ofertas_empleo.html

Ofertas de empleo de los Servicios Públicos de Empleo.

<http://www.sistemanacionalempleo.es/inicio/sne/OfertaDifusionWEB/busquedaOfertas.do?modo=inicio>

Acciones Formativas:

a) Buscador de cursos:

<https://sede.sepe.gob.es/buscadorcursos/RXBusqInsCursosWebRED/busquedaFormacionAvanzada.do>

b) Buscador de Centros y Entidades de Formación:

Existen muchos cursos subvencionados en virtud de acuerdos con centros de formación privados, en el siguiente enlace le permite realizar la búsqueda teniendo en cuenta los centros de formación acreditados, identificando su ubicación, datos, especialidades formativas y ocupaciones profesionales vinculadas a la formación que en ellos se imparte.

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/InicioBusquedaTipoCentro.do>

16. CANJE DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN MILITARES POR SUS EQUIVALENTES CIVILES.

Los permisos de conducción expedidos por las Escuelas y Organismos militares, y de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía podrán ser canjeados por sus equivalentes ordinarios, sin realizar pruebas de aptitud.

16.1. REQUISITOS

- Edad: Tener la edad mínima requerida para la obtención del permiso de conducción de que se trate.
- Tener la residencia normal en España. No estar privado por resolución judicial del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, ni hallarse sometido a suspensión o intervención del que se posea.



- Reunir las aptitudes psicofísicas requeridas en relación con la clase del permiso o licencia que se solicite.
- Que el permiso haya sido expedido por una Escuela u Organismo militar o de las Direcciones General de la Guardia Civil y de la Policía legalmente facultadas para expedir permisos canjeables y que sea de alguna de las clases expresamente previstas en la autorización de aquéllas.
- Que el permiso que se pretenda canjear se encuentre en vigor y no tenga una antigüedad superior a la que corresponda por aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Conductores.
- Que el titular del permiso se halle en situación de actividad en el Cuerpo u Organismo militar o policial o no hayan transcurrido más de seis meses desde que cesó en la misma.

16.2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud en impreso reglamentario que se puede obtener a través de la página web de la Dirección General de Tráfico, o en las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

Deberá ser presentada dentro de los seis meses computados desde el día de finalización del servicio activo, o desde el cumplimiento de la edad exigida para el permiso de que se trate.

Cuando el requisito de la edad tenga lugar después de un año desde la finalización del servicio en filas o actividad, acompañará un certificado acreditativo de haber superado las pruebas correspondientes en una Escuela u Organismo Militar autorizado.

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Informe de aptitud psicofísica expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores autorizado, de la provincia en que solicite el trámite, al que se hallará adherida una fotografía actualizada del solicitante.
- Fotografía actualizada de 32 x 26 mm. Cuando se trate de solicitantes que por su religión lleven el cabello cubierto, se admitirán las fotografías con velo, siendo la única limitación para su admisión, que el óvalo del rostro aparezca totalmente descubierto desde el nacimiento del pelo hasta el mentón, de forma que no impida o dificulte la identificación de la persona.



- Copia o fotocopia del permiso que se pretende canjear en unión del documento original, que será devuelto una vez cotejado. Cuando se trate de militares profesionales, se acompañará el permiso militar que se pretende canjear si su titular hubiera cesado en las Fuerzas Armadas; si no hubiera cesado o cuando, habiendo cesado, no fuera posible por razones de edad canjear en un mismo acto todas las clases de permiso, se presentará fotocopia acompañada del permiso original, que será devuelto una vez cotejado.
- Certificación acreditativa de hallarse en servicio activo o, en su caso, de la fecha en que se dejó de prestar.

17. GLOSARIO DE LEGISLACIÓN.

Finalización del compromiso de larga duración.

Ley 8/2006 de 24 de abril, Art. 10.

Adquisición de la condición de red.

Ley 8/2006 de 24 de abril, Capítulo 5.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7319-consolidado.pdf>

Dependencia administrativa del Reservista de Especial Disponibilidad (RED)

Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas. Art. 47. Activación RED Art. 48. Pérdida de la condición de reservista Art. 49.

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/03/23/pdfs/BOE-A-2011-5296.pdf>

Desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería.

Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería.

http://www.sapromil.es/Galerias/ficheros/Orden_Ministerial_2_2009x_desarrollo_profesional_MTM.pdf

Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.



La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-12018-consolidado.pdf>

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

<https://www.boe.es/boe/dias/2009/08/25/pdfs/BOE-A-2009-13781.pdf>

Ciclos formativos de grado medio en unidades del MINISDEF.

Orden ECD/2254/2015, de 15 de octubre, por la que se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de grado medio de formación profesional, modalidad presencial y a distancia, en centros docentes militares que ya imparten otras enseñanzas de formación profesional.

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/29/pdfs/BOE-A-2015-11634.pdf>

Herramienta de gestión para el Aprovechamiento de las Capacidades Profesionales del Personal Militar (SAPROMIL).

<http://www.sapromil.es/>

<http://www.sapromil.es/Galerias/ficheros/SAPROMIL-Candidato-Manual de usuario-Version en linea.pdf>

<http://EUROPASS.cedefop.europa.eu/es/>

18. PUNTOS DE CONTACTO DONDE PUEDE OBTENER INFORMACIÓN.

Cada Ejército/Armada dispone de una guía específica de ayuda en la que se describe con mayor detalle aspectos relacionados con los siguientes apartados:

- Protección Social:
 - Patronatos de Huérfanos (PAHUET, PAHUAR, PAHUEA)
 - Plan de pensiones de la Administración General del Estado
- Seguridad Social:
 - ISFAS (Altas y Bajas)
 - Tarjeta de Farmacia Militar (TFM)



- Afiliación a la Seguridad Social
- Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social
- Certificado de cómputo recíproco de cuotas de la Seguridad Social
- Activación e Incorporación de los Reservistas
- Adscripción a una Unidad
- Excedencia
 - Excedencia para militares profesionales con compromiso inicial
 - Excedencia para militares profesionales con compromiso de larga duración
- Pase a retiro

Relación de Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.

http://www.defensa.gob.es/defensa_yo/delegaciones/

Oficinas de Apoyo al Personal de ET (OFAP)

<http://www.diaper.ejercito.mde.es/apoyo/ofap/>

Oficinas de Apoyo al Personal Armada (OAP)

http://www.armada.mde.es/ArmadaPortal/page/Portal/ArmadaEspañola/personal_familias/prefLang-es/01apoyopersonalfamilias--02organismosapoyopersonal

Oficinas de Apoyo al Personal EA.

Existen webs de distintas UCO y sus OFAP en el entorno WISE.

Del mismo modo, en la página de SAPROMIL <http://www.sapromil.es/> podrá obtener información actualizada sobre:

- Publicación de ofertas de trabajo (empleo público).
- Noticias de interés sobre:
 - Convocatorias de becas.
 - Reservas de plazas para MTM en Policías Locales.
 - Convocatorias de PEAC
 - Convocatorias de acceso a pruebas selectivas para otras Escalas y Cuerpos.
 - Convocatorias para acceso a la Guardia Civil y Policía Nacional.
 - Convenios firmados con entidades públicas y privadas.



NOTA:

Recuerde que, para acceder a las ofertas de empleo con empresas privadas, deberá inscribirse como candidato pulsando sobre “Soy candidato”.

QUÉ LE OFRECE EL PLAN INTEGRAL DE ORIENTACIÓN LABORAL.

Podrá obtener cuanta información y apoyo precise en los ámbitos que en el siguiente cuadro se relacionan, siendo preciso para ello, como primer paso...



PASO 2

APOYO, CONSULTA / ÁMBITO LABORAL PRIVADO

Deberá contactar con el Equipo de Orientación Laboral del Área de Salidas Profesionales de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral quien le informará del procedimiento a seguir.

Telf.: 913955299

RPV: 814-5299

Email: sapromil@oc.mde.es

PASO 4

APOYO, CONSULTA / FORMACIÓN, APOYO AL EMPLEO Y BECAS

Deberá contactar con la Unidad de Formación del Área de Salidas Profesionales de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral.

Email: sapromil@oc.mde.es

PASO 1

PASO PREVIO: CONTACTAR.

Deberá contactar con el Área de Salidas Profesionales de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral

Telf.: 913955299

RPV: 814-5299

Email: sapromil@oc.mde.es

PASO 3

APOYO, CONSULTA / ÁMBITO LABORAL PÚBLICO

Deberá contactar con la Unidad de Planeamiento del Área de Salidas Profesionales de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral.

Email: sapromil@oc.mde.es

PASO 5

APOYO, CONSULTA / ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO

Para tutorización personalizada, entrevista, ayuda a la confección de CV, ...deberá contactar con el Equipo de Orientación Laboral del Área de Salidas Profesionales de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral.

Telf.: 913955299

RPV: 814-5299



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y
ENSEÑANZA MILITAR

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y
ORIENTACIÓN LABORAL

ANEXOS

ANEXO I.- Desvinculación por petición expresa del interesado, con CLD.

ANEXO II.- Certificado de Formación y Experiencia Profesional.

ANEXO III.- Solicitud para ser Reservista de Especial Disponibilidad.

ANEXO IV.- Prima por servicios prestados.

ANEXO V.- Solicitud de la prima por servicios prestados.



ANEXO I Desvinculación por petición expresa del interesado, con CLD.

DON (nombre y apellidos), (empleo) con D.N.I. núm. (número DNI),
destinado actualmente en (destino)

EXPONE:

Que por Resolución (poner resolución y nº de BOD) se le concede
Compromiso de Larga Duración (CLD), habiendo completado hasta la fecha
(nº de años) de servicio.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 10.2. a), de la Ley 8/2006,
de 24 de abril de Tropa y Marinería, en el que, el compromiso de Larga
Duración se podrá resolver a petición expresa del interesado con un preaviso
de tres meses.

Por todo lo anteriormente expuesto SOLICITA:

Se le conceda la resolución de su compromiso en los términos expuestos ut
supra.

En (localidad), a (día) de (mes) de 2018

(Remitir instancia a:

Personal del E.T a EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO
DE TIERRA.

Personal de la Armada a EXCMO. SR. ALMIRANTE JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA
ARMADA.

Personal del E.A a EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL AIRE.



ANEXO II. Certificado de Formación y Experiencia Profesional.

D. /D^a. _____, DIRECTOR/A GENERAL DE
RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR, CERTIFICA QUE LOS DATOS DE
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DE
D./D^a _____,
SON LOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

DATOS ADMINISTRATIVOS:

DNI: _____
FECHA NACIMIENTO: _____
EJÉRCITO: _____
MILITAR PROFESIONAL DESDE: _____ HASTA: _____

DATOS DE FORMACIÓN:

DATOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- 1.- ESPECIALIDAD:
COMETIDOS Y EXPERIENCIA: (Al dorso)
DESTINO:
TIEMPO DE SERVICIO:
- 2.- ESPECIALIDAD:
COMETIDOS Y EXPERIENCIA: (Al dorso)
DESTINO:
TIEMPO DE SERVICIO:
- 3.- ESPECIALIDAD:
COMETIDOS Y EXPERIENCIA: (Al dorso)
DESTINO:
TIEMPO DE SERVICIO:
- 4.- ESPECIALIDAD:
COMETIDOS Y EXPERIENCIA: (Al dorso)
DESTINO:
TIEMPO DE SERVICIO:

CONDECORACIONES, RECOMPENSAS Y FELICITACIONES

Madrid a _____ de _____ de 20

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ENSEÑANZA MILITAR

EL JEFE DEL MANDO DE
PERSONAL DE ...

EI/LA DIRECTORA/A GENERAL DE
RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA
MILITAR



1

2

3

4



ANEXO III Solicitud para ser Reservista de Especial Disponibilidad.

DON (nombre y apellidos), (empleo) con D.N.I. núm. (número DNI), destinado actualmente en (destino)

EXPONE:

Que en fecha (poner fecha), ingresa en el Ejército de Tierra / la Armada / el Ejército del Aire (poner lo que corresponda), por lo que actualmente su tiempo de servicio es de (años, meses y días).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, los militares profesionales de tropa y marinería, siempre que tengan cumplidos al menos dieciocho años de servicio y lo soliciten, adquirirán la condición de reservista de especial disponibilidad, una vez finalizado el Compromiso de Larga Duración, al alcanzar la edad de cuarenta y cinco años.

Que en fecha (poner fecha de cumplimiento de los 45 años) cumple cuarenta y cinco (45.-) años y ha superado los dieciocho años de servicio.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Le sea concedido su pase a la condición de Reservista de Especial Disponibilidad a partir de la fecha de su cuarenta y cinco cumpleaños, así como a percibir las retribuciones fijadas en el artículo 19 de la Ley 8/2006.

En (localidad), a (día) de (mes) de 2016

(Remitir instancia a:

Personal del E.T a EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

Personal de la Armada a EXCMO. SR. ALMIRANTE JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.

Personal del E.A a EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL AIRE.



ANEXO IV Prima por servicios prestados.

PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS

AÑO 2015 SUELDO BASE GRUPO C2	599,25 €	SUELDO DIA = SUELDO BASE (GRUPO C2 X 12)/365	19,70 €
----------------------------------	----------	--	---------

PRIMA QUE
CORRESPONDE
IGUAL A SUELDO
BASE DE 1 DIA X 20
AÑOS DE

AÑOS DE SERVICIO	PRIMA A PERCIBIR
10	3.940,27 €
11	4.334,30 €
12	4.728,33 €
13	5.122,36 €
14	5.516,38 €
15	5.910,41 €
16	6.304,44 €
17	6.698,47 €
18	7.092,49 €
19	7.486,52 €
20	7.880,55 €
21	8.274,58 €
22	8.668,60 €
23	9.062,63 €
24	9.456,66 €
25	9.850,68 €
26	10.244,71 €
27	10.638,74 €



ANEXO V. Solicitud de la prima por servicios prestados.

DON (nombre y apellidos), (empleo) con D.N.I. núm. (número DNI), en situación de reserva de especial disponibilidad, adscrito a (destino o unidad que se encuentra adscrito o por la que pudiera ser activado)

EXPONE:

Que ingresó en el Ejército de Tierra / la Armada / el Ejército del Aire (poner lo que corresponda) el (fecha de ingreso)

Que en fecha (poner fecha concesión compromiso de larga duración) se le concedió el Compromiso de Larga Duración (CLD), finalizándolo en fecha (poner fecha de finalización) por (Resolución del compromiso previa solicitud, o por insuficiencia de condiciones psicofísicas, o por insuficiencia de condiciones profesionales, o por renuncia a la condición de reservista de especial disponibilidad).

Por lo que ha permanecido en las Fuerzas Armadas por un total de (número de años) años.

Que cumple con lo estipulado en el artículo 3, del Real Decreto 600/2007, de 4 de mayo por el que se regula la prima por servicios prestados por el personal militar profesional y de tropa y marinería con compromiso de larga duración.

Que no ha percibido cantidad alguna en concepto de prima por servicios prestados, sin que hayan transcurrido más de cuatro (4) años desde la finalización del compromiso, de conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto antes citado.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

Le sea abonada la prima por servicios prestados por los (años de servicio) años de servicios efectivos en el Ejército de Tierra / la Armada / el Ejército del Aire (poner lo que corresponda).

En (localidad), a (día) de (mes) de 2017

(firma)

(Remitir instancia a:

Personal del E.T a EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

Personal de la Armada a EXCMO. SR. ALMIRANTE JEFE DE PERSONAL DE LA ARMADA.

Personal del E.A a EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE